

# GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## ORDENANZA REGIONAL N° 000024

Callao, 25 de junio del 2012

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO;**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 25 de junio del 2012;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 109º de la Constitución Política del Perú, la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte;

Que, concordante con la norma constitucional, el Artículo 42º de la Ley N° 27867, dispone que la norma regional de alcance general es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo plazo distinto expresamente señalado en la misma, debiendo publicarse además en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región.

Que, con Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 22 de mayo de 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de junio de 2012, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal del Gobierno Regional del Callao, disponiéndose en el Artículo 1º, la eliminación de la Gerencia Regional de Salud, conforme a los Anexos N° 1 y N° 2, que forman parte de dicha norma;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000021 de fecha 31 de mayo de 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de junio de 2012, se declara de Interés y Necesidad Pública la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en la Región Callao, disponiéndose en su Artículo 2º encargar a la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao la formulación del Plan Estratégico Multisectorial para la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en la Región Callao 2012;

Que, por Memorando N° 157-2012-GRC/SCR-CR la Secretaría del Consejo Regional del Callao, señala que se debió encargar la formulación del Plan Estratégico Multisectorial para la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en la Región Callao 2012 a que se refiere la Ordenanza Regional N° 000021 del 31 de mayo de 2012 a la Dirección Regional de Salud y No a la Gerencia Regional de Salud, precisando que lo que corresponde es modificar dicha Ordenanza Regional referido al numeral 2 de la parte resolutive, debiendo encargarse la formulación del Plan Estratégico Multisectorial para la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en la Región Callao 2012 a la Dirección Regional de Salud;



Que, según N° Informe 1430-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica la, considera en primer término, se modifique la Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 22 de mayo de 2012, por cuanto, dicha norma no precisó, que a partir de su vigencia toda referencia hecha a la Gerencia Regional de Salud, debe entenderse referida a la Dirección Regional de Salud; por ello, la modificación debe ser realizada en tal extremo incluyéndose la precisión señalada, quedando subsistente en lo demás que contiene; previo Acuerdo del Consejo Regional, en atención a lo previsto por el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el inciso 1° del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011;

Que, asimismo, en Informe referido en el considerando anterior, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que en el numeral 2 de la parte resolutive de la Ordenanza Regional N° 000021 de fecha 31 de mayo de 2012, se consignó: "Encárguese a la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao, la formulación del Plan Estratégico Multisectorial para la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en la Región Callao 2012, con acciones que favorezcan la atención integral de la población, articulando actores públicos, a la sociedad civil organizada y a las instituciones involucradas en el tema", ello amerita ser modificado por cuanto, en la Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 22 de mayo de 2012, en el Artículo 1° se eliminó de la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao a la Gerencia Regional de Salud;

Que, por Dictamen N° 102-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la modificación de la Ordenanza Regional N° 000020 del 22 de mayo de 2012, debiendo precisarse, que, a partir de su vigencia toda mención hecha a la Gerencia Regional de Salud, debe entenderse referida a la Dirección Regional de Salud, quien asume funciones como órgano desconcentrado, incluyéndose la precisión señalada, quedando subsistente en lo demás que contiene; previo Acuerdo del Consejo Regional; y, aprobar la modificación del numeral 2 de la parte resolutive de la Ordenanza Regional N° 000021 del 31 de mayo de 2012, en el extremo de encargarse a la Dirección Regional de Salud, la formulación del Plan Estratégico Multisectorial para la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en la Región Callao 2012, quedando subsistente en lo demás que contiene, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 37, inciso a), y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao ha aprobado, por unanimidad, la siguiente:

## **ORDENANZA REGIONAL QUE MODICA LAS ORDENANZAS REGIONALES N° 000020-2012 Y 000021-2012**

**Artículo Primero.-** Modificar la Ordenanza Regional N° 000020 del 22 de mayo de 2012, debiendo precisarse, que, a partir de su vigencia toda mención hecha a la Gerencia Regional de Salud, debe entenderse referida a la Dirección Regional de Salud, quien asume funciones como órgano desconcentrado, incluyéndose la precisión señalada, quedando subsistente en lo demás que contiene.

**Artículo Segundo.-** Modificar el numeral 2 de la parte resolutive de la Ordenanza Regional N° 000021 del 31 de mayo de 2012, en el extremo de encargarse a la Dirección Regional de Salud la formulación del Plan Estratégico Multisectorial para la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en la Región Callao 2012, quedando subsistente en lo demás que contiene.



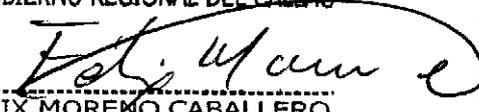
**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza Regional será publicada en el diario oficial El Peruano, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal Web del Gobierno Regional del Callao; [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe); en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe); así como en el Portal del Ministerio de Justicia.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE